



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**



**RESOLUCIÓN N° 2591-R-2019**

Huancayo, 06 MAR. 2019

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto el Oficio N° 098-2019-OSG/UNCP presentado el 24 de enero 2019, a través del cual la Jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicita certificación de crédito presupuestario, asignación de la fuente de financiamiento, tipo de recurso y N° Transferencia para el adicional de Contrato N° 042-2018-DOGL/UNCP.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** con fecha 12 de setiembre 2018, se firmó el Contrato N° 042-2018-DOGL/UNCP correspondiente al "Servicio de Seguridad y Vigilancia 2018-2019", firmado con el Consorcio ARES Y FORCE por la suma de S/ 2'649,660.00;

**Que,** la Jefe de la Unidad de Servicios Generales, manifiesta que, en vista de haberse implementado el PIP "Construcción e Implementación de la Planta Piloto en investigación e innovación de la FAIIA de la UNCP-El Mantaro" se necesita vigilancia permanente (turno día y noche) de los ambientes y equipos de planta y laboratorios, solicita la certificación de crédito presupuestario para el adicional del Contrato N° 042-2018-DOGL/UNCP correspondiente al Servicio de Seguridad y Vigilancia 2018-2019, cuyo valor asciende a S/ 41,552.34 soles;

**Que,** mediante Oficio N° 112-2019-OPRES-UNCP presentado el 31 de enero 2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto manifiesta que, habiendo evaluado la disponibilidad presupuestal, opina favorablemente para atender el adicional del Contrato N° 042-2018-DOGL/UNCP Servicio de Seguridad y Vigilancia 2018-2019, recomendando autorizar a la Unidad de Servicios Generales la certificación presupuestaria por la suma de S/ 41,552.34 en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

**Que,** con Informe Legal N° 085-2019-OGAJ/UNCP presentado el 12 de febrero 2019, el Asesor Jurídico, opina por la procedencia del adicional de Contrato N° 042-2018-DOGL/UNCP "Servicio de Seguridad y Vigilancia 2018-2019" en virtud de lo dispuesto en el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y la opinión favorable de la Unidad de Presupuesto; y considerando que la prestación adicional resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato y que no supera el límite del 25%, considera que, en aplicación del numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, resulta factible la ejecución de la prestación adicional invocada;

**Que,** el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, establece: Mediante resolución previa el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del 25% del monto original, siempre que estas sean necesarias. El costo de las adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas...;

**Que,** el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la UNCP, señala el Rector tiene las atribuciones... Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

**RESUELVE:**

- 1º **APROBAR** EL ADICIONAL del Contrato N° 042-2018-DOGL/UNCP "Servicio de Seguridad y Vigilancia 2018-2019", cuyo costo asciende a S/ 41,552.34 soles.
- 2º **ENCOMENDAR** a la Oficina de Logística, se encargue de la comunicación de la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE y al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones-SEACE.
- 3º **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR